

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CURRICULAR DEL
PROGRAMA DE DERECHO

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 12/12/2018

ACTA No. 06 DE 27 DE JUNIO DE 2023

Página 1 de 5

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas del Programa de Derecho	27 de Junio de 2023	10:30 P.M	12: 00 M

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL COMITÉ CURRICULAR
PROGRAMA DE DERECHO

CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	CAROLINA BUELVAS AGUAS	x		
Representante de los estudiantes	DANIEL FERNANDO VERGARA	x		
Representante Docente Área Socio humanística	EVELIN GUERRA MORALES	x		
Representante Docente Área Ciencias Básicas	ELKIN GONZALEZ MERCADO	x		
Representante Docentes Área Profesional	KAREN CATALINA LEAL ACOSTA	x		
Representante de los Egresados	VANESSA RODRIGUEZ	x		

ASISTENTE INVITADO

NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
LUIS PEREZ CERVANTES	DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO
CRISTIAN GOMEZ	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD
PANTALEON NARVAEZ	DOCENTE CONSULTORIO JURIDICO
MIGUEL ROMERO	DOCENTE CATEDRATICO PROGRAMA DE DERECHO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Secretario
3. Reglamento del Centro de Conciliación.
4. Estudio de la Aplicación de Acuerdo del 252020 expedido por el Consejo Superior Universitario referente a la opción de trabajo de grado de Judicatura.

DESARROLLO

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO x
NUEVO ORDEN DEL DÍA APROBADO

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Verificación del quórum, aprobación del orden del día. Habiéndose verificados el quórum y aprobado el orden del día, el Comité Curricular del Programa de Derecho procedió a adelantar lo planteado en la agenda del mismo.

2. Designación de Secretario.

El Jefe del Departamento de Derecho solicitó a los miembros del Comité Curricular la designación del(a) Secretaria(o) Ad-hoc, para la reunión. Los miembros escogieron de forma democrática al representante de los docentes del área profesional, la docente KAREN CATALINA LEAL ACOSTA. Seguidamente, se procedió con la lectura del orden del día.



3. Reglamento del Centro de Conciliación

El Dr. Luis Pérez Director del Consultorio Jurídico establece que la Ley 640 de 2001 Modificado por la Ley 2220 de 2022 y la Ley 2113 de 2021 sobre el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos nos dice que los mismos deberán organizar su propio Centro de Conciliación, la Ley 2113 establece el término del plazo de transición hasta el 28 de junio de este año, a lo cual aun no nos ha sido notificado, hace dos años estamos tratando de proyectar el borrador de la creación junto a otras requerimientos de infraestructura como sillas, mesas, y un archivo en forma de archivo general de la Nación el cual es requerido dentro de las exigencias por el Ministerio de Educación, y lo cual no tenemos disponibles. En su momento el primer documento paso por comité curricular, al académico y al superior y nos hicieron una recomendación las cuales se atendieron y se realizaron todas las correcciones que hizo el superior, junto con el señor Francisco Zuccardi Porras representante de los ex rectores ante el Consejo Superior el cual hizo hincapié en las formas y dio su visto bueno, adicionalmente el empresario director de la Cámara de Comercio acompañado con el doctor Pantaleón Narváez y la persona que el delegó la directora del centro de conciliación María del Carmen Meza quien a su vez nos dio visto bueno, argumentando que el reglamento cumplía con todos los requisitos de ley, y Por último, el señor Jorge Pérez representante de los egresados ante el consejo superior en correo recibido nos felicita por haber tenido en cuenta las sugerencias que habían entregado de la creación del centro de conciliación por su manejo e inclusión, ya que los centros de conciliación sin importar si la institución es publica o privada debe cumplir con los requerimientos de ley.

El Representante de los egresados el Dr. Cristian Gómez pregunta cuales son los requisitos para cumplir ante el Ministerio de justicia para la creación del Centro de conciliación a lo que el Dr. Luis Pérez responde teniendo en cuenta la Ley 2220 de 2022 en su art. 18 Capítulo III Título I (leído) establece:

ARTÍCULO 18. CONTENIDO Y ANEXOS DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN. *Las entidades interesadas en la creación de centros de conciliación deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora en la que se manifieste expresamente su interés de crear el centro de conciliación, se indique el nombre, domicilio y el área de cobertura territorial de este.*

A la solicitud se deberá anexar:

1. *Certificado de existencia y representación legal de la entidad promotora, salvo en relación con la nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.*

2. *Fotografías, planos y folio de matrícula inmobiliaria o contrato de arrendamiento del inmueble donde funcionará el centro, que evidencie que cuenta con instalaciones que como mínimo deben satisfacer las siguientes características:*

a) *Área de espera.*

b) *Área de atención al usuario.*

c) *Área para el desarrollo de los procesos de administración internos del centro de conciliación.*

d) *Área para el desarrollo de los trámites conciliatorios, independiente del área destinada a los procesos de administración internos del centro de conciliación, que garantice la privacidad, confidencialidad y accesibilidad según la legislación vigente.*

e) *Espacio para el almacenamiento de la documentación generada por los trámites, que garantice su conservación, seguridad y confidencialidad.*

3. *El proyecto de reglamento del centro de conciliación, que deberá contener como mínimo:*



a) Las políticas y parámetros del centro de conciliación que garanticen la calidad de la prestación del servicio y la idoneidad de sus conciliadores.

b) Un código interno de ética al que deberán someterse todos los conciliadores inscritos en la lista oficial del centro, con el cual se garantice la transparencia e imparcialidad del servicio.

c) Los requisitos de inclusión en la lista de conciliadores y las causales y el procedimiento de exclusión de estas.

d) El procedimiento para la prestación del servicio de conciliación.

e) Los criterios y protocolos de atención inclusiva con enfoque diferencial que permitan cumplir con el principio de garantía de acceso a la justicia.

4. Los documentos que acrediten la existencia de recursos financieros necesarios para la dotación y puesta en funcionamiento del centro, así como para su adecuada operación. Cuando el interesado en la creación del centro sea una entidad pública, debe aportar el proyecto de inversión respectivo o la información que permita establecer que el presupuesto de funcionamiento de la entidad cubrirá la totalidad de los gastos generados por el futuro centro de conciliación.

5. Diagnóstico de conflictividad y tipología de conflicto de la zona en la cual tendrá influencia el centro de conciliación.

6. Los casos en los cuales prestará el servicio voluntariamente y de forma gratuita.

7. El diseño de las herramientas tecnológicas, hardware y software que se compromete a garantizar para la operación y modernización del servicio.

PARÁGRAFO 1o. La entidad promotora podrá solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la ampliación, de la cobertura territorial de sus servicios de conciliación prestados en el centro de conciliación autorizado, siempre que acredite nuevamente los requisitos mencionados en este artículo para cumplir con este propósito.

Al igual, junto a los requerimientos que por ley exige la Ley 2113 de 2022 establece la necesidad de una plataforma para que el estudiante puede cargar sus documentos al igual que los abogados y revisar el estado de los mismos. Puesto que otras universidades ya lo tienen y que al Ministerio se le ha pedido su apoyo para reducir los costos del software.

La Representante de los Egresados la Dra. Vanessa argumenta que en un momento trabajaron en la elaboración de un documento para la creación del Consultorio Jurídico y no se cumplió y junto al Centro de Conciliación van de la mano, lo cual teniendo en cuenta la norma que establece las políticas y parámetros, el enfoque y un punto clave que se discutió en el Consejo Superior y que se quiso establecer es que las entidades públicas tienen que vincular a un Director, en el documento lo establece claramente sobre la planta de personal lo cual pasa por una decisión administrativa y debe justificarse su vinculación, aunado a eso revisar los requisitos técnicos para su creación, si el documento cumple con los requerimientos como lo exige la norma, el estudio de necesidad parte de establecer el perfil de la persona el cual tiene una ficha técnica para la creación del Centro de Conciliación.

A lo que el Dr. Pantaleón plantea la situación delicada a 30 de junio de este año, si no aprobamos la creación del Centro de Conciliación a lo que podríamos ser sancionados, además establece que no es necesario que se establezcan los cargos sino la vinculación en principio de esas personas que van a estar adscritas al centro de conciliación. Además, lo anterior no está generando una imposición a la administración, sino aclarar el tipo de vinculación que va tener el centro de conciliación lo cual argumenta la Dra. Vanessa, lo que debe coordinar con el reglamento, y los parámetros por Ley exigidos.

De lo anterior dicho la Dra. Vanessa se compromete a revisar sobre los puntos de la estructura del personal que debe conformar el centro de conciliación lo cual se encuentra en los títulos I, II, III, IV del Borrador del Reglamento del Centro de Conciliación



El representante de los Egresados Cristian Gómez pregunta sobre el soporte financiero para la creación del mismo a lo que el Dr. Luis Pérez responde que el Vicerrector Administrativo debe aportar un documento donde se soporte las condiciones presupuestales para hacer realidad la creación del mismo.

Las universidades sean de capital público o privada deben contar con el Centro de Conciliación, en qué fase va el diagnóstico pregunta el Representante de los Egresados, a lo que el Dr. Luis Pérez establece los procesos en cuanto a estadísticas para la justificación de la cantidad de procesos que se tramitaran en el centro de conciliación.

El Dr. Miguel pregunta sobre la asignatura de resolución de conflictos si queda en sexto semestre se dificulta a los estudiantes ya que no hay manejo de la asignatura de procedimientos para resolver conflictos por medio de la conciliación, a lo que el Dr. Luis Pérez argumenta que dicha asignatura va subir de semestre ya que la Ley lo exige a los programas, lo que hace parte del tema de transformación curricular. A lo que el Dr. Luis Pérez argumenta los parámetros que exige la Ley y deben cumplir los lineamientos que exige el Ministerio de Educación. El Representante de los estudiantes plantea la creación de puestos para la creación del centro de conciliación como director y asesor del centro de conciliación a lo que establece que son temas administrativos.

4. Estudio de la Aplicación de Acuerdo 25 del 2020 expedido por el Consejo Superior Universitario referente a la opción de trabajo de grado.

El representante de los Egresados pregunta como se esta aplicando la Judicatura como trabajo de grado en lo referente a que muchos de los graduados no eran estudiantes activos y no hicieron reingreso.

A lo que el Dr. Luis Pérez hace un recuento en el año 2020 después de la visita de caracterización del Ministerio nos dimos cuenta que cuando se construyo este programa no se tuvo en cuenta a nivel institucional hacer los ajustes que caracterizan al programa con normatividades externas superiores de estricto cumplimiento, muchos acuerdos que regulan el programa de Derecho, el Acuerdo 01 de 2010 en que dice que las opciones de grado son solo dos la Monografía y la Judicatura como trabajo de grado, y colocaron una asignatura llamada Trabajo de Grado y muchos estudiantes presentaron monografía y realmente no cumplían, porque cuando iban a tomar grado les faltaba 4 o 5 créditos para completar su plan de estudio tal cual como lo pide el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura párrafo segundo y con la visita del Ministerio nos lo hicieron ver, a lo que frente a la renovación se le iba a cambiar el nombre porque prestaba confusión, en reuniones con Vicerrectoría Académica tomaron la decisión y mediante la Resolución 25 de 2020 fue remitida a admisiones explicándoles el efecto de la misma. A lo que el Representante de los egresados dice que dicho error no ha sido subsanado, a lo que el Doctor Luis Pérez dice que es una asignatura con créditos académicos.

El Dr. Cristian Gómez plantea que los estudiantes están matriculando trabajo de grado como asignatura y el Acuerdo 01 de 2010, indica que el mes en que van a terminar la judicatura deben pedir reingreso, a lo que el Dr. Luis Pérez indica que se debe revisar como está operando en la oficina de admisiones.

La Dra. Vanessa establece que para el cambio de malla curricular debe existir un plan de transición y el tema de trabajo de grado es una materia a lo que los estudiantes nuevos deben aplicarles tal como está, pero los estudiantes antiguos no porque ellos debían quedarse con la malla curricular anterior, a lo que el Dr. Luis Pérez plantea que para el 2012 el Ministerio lo avalo como asignatura, el plan de estudio no se cambió sino que se operó de mala forma, pero que en ningún momento ha habido cambio de plan de estudio, porque siempre ha sido una asignatura con créditos académicos. Por lo anterior, al igual realizar un nuevo Comité Curricular para analizar la situación de los estudiantes que cursan la asignatura de trabajo de grado y todos los acuerdos realizados al respecto; por lo que ante el comité El Doctor Luis Pérez se comprometió a realizar los conceptos sobre la asignatura de trabajo de grado a Oficina Jurídica, Consejo Superior de Judicatura, Acofade, Consejo Académico.

La sesión finalizo a las 12.00 pm, sin decisiones.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

CÓDIGO: FOR-AD-010

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ CURRICULAR DEL
PROGRAMA DE DERECHO

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 12/12/2018

ACTA No. 06 DE 27 DE JUNIO DE 2023

Página 5 de 5

DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ CURRICULAR DE DERECHO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR

Como constancia de lo anterior, firman el (la) Presidente y (el) (la) Secretario(a) Ad-hoc del Comité Curricular

PRESIDENTE	SECRETARIO(A) AD-HOC
NOMBRE: CAROLINA BUELVAS AGUAS	NOMBRE: KAREN CATALINA LEAL ACOSTA

El (la) Secretario(a) Ad-hoc hace constar que la presente Acta fue revisada por los miembros participantes y aprobada en sesión 13 del día 24 del mes de Agosto de 2023.

Transcriptor: Karen leal
Revisó: Carolina Buelvas Aguas